

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR

## DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número: **MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR**, para la realización de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE LA DEPORTIVA GUADALUPE, BARRIO GUADALUPE**. San Mateo Atenco Estado De México, se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

### I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

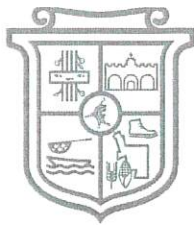
a) Mediante oficio **SMA/TM/0780-8/23** de fecha **09 de octubre de 2023**, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA DEPORTIVA GUADALUPE, BARRIO GUADALUPE**. San Mateo Atenco Estado De México por un monto de **\$2'000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha **10 de octubre de 2023**, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número **MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR**.

c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha **16 de octubre de 2023**.

d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número **MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR**, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha **16 de octubre de 2023**.

e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el **23 de octubre de 2023**, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número **MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR**, con relación a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA DEPORTIVA GUADALUPE, BARRIO GUADALUPE**. San Mateo



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR

Atenco Estado De México, en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

<b>Persona Física y/o Moral</b>
<b>HIDRAULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V.</b>
<b>CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.</b>

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V., CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., e HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.**, en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas y/o persona física: **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V., CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., e HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V., CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

**Propuesta Económica**

1.- La empresa: **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V.** Monto **\$2,252,364.01 (dos millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR

2.- La empresa: **CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.** Monto **\$1,989,546.81 (un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

3.- La empresa: **HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.** Monto **\$2,059,723.42 (dos millones cincuenta y nueve mil setecientos veinte tres pesos 42/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

## II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

## III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumplen** las empresas: **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V., CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., e HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.** Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.**, se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.

La empresa: **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta certificado de superintendencia de construcción y de precios unitarios son revalidaciones anuales.
- La empresa no presenta INE del profesional analista de precios unitarios.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR

- La empresa presenta de manera errónea el documento de auxiliares o básicos de materiales, en su lugar presenta costo de materiales. Unitarios.
- La empresa presenta con precios excesivos los costos de materiales.
- La empresa no presenta cálculo de indirectos.
- La empresa no presenta cálculo de cargos adicionales (retenciones).

La empresa: **HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta certificado de superintendencia de construcción y de precios unitarios son revalidaciones anuales.
- La empresa no presenta oficio formal correspondiente a la presentación del USB con catálogo de conceptos.
- La empresa no presenta INE del profesional analista de precios unitarios.
- La empresa presenta de manera errónea el documento de auxiliares o básicos de materiales, en su lugar presenta costo de materiales.
- La empresa no presenta copia de la determinación de prima de riesgo de trabajo del IMSS, con la cual se analiza el apartado de mano de obra.
- La empresa en su cálculo de costos indirectos no considera la colocación de letreros, de acuerdo con lo solicitado en las bases.
- La empresa no presenta el cálculo de los cargos adicionales.
- La empresa no presenta la manifestación formal por escrito de la determinación de su utilidad.
- La empresa presenta erróneamente el programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo, en su lugar se presenta el desglose de personal administrativo y técnico.
- La empresa no presenta el programa calendarizado de utilización de personal administrativo y técnico.

**IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos**

NOMBRE DE LA EMPRESA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.</b></li> </ul>

**V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas**

- **CONSTRUCTORA HEISER, S.A. DE C.V.**
- **HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA KERSA, S.A. DE C.V.**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."  
 MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR

VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
• CAPIGA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	\$1,989,546.81

VII. La fecha y lugar de elaboración

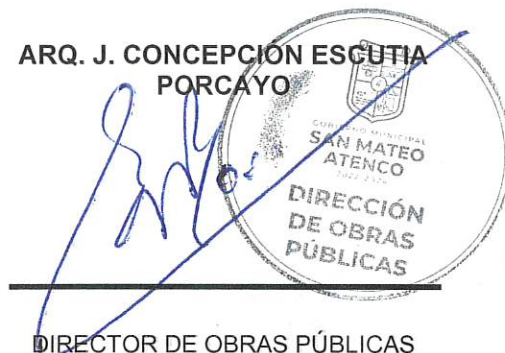
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/PAD-2023/36-IR**, en San Mateo Atenco, México a **26 de octubre de 2023**.

ARQ. EDGAR FABRICIO  
 AZÚARA VILLEGAS



TITULAR DE DEPARTAMENTO  
 DE PROYECTOS

ARQ. J. CONCEPCION ESCUTIA  
 PORCAYO



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DAVID CÉSAR CORZA  
 MONTES DE OCA



TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE  
 NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y  
 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA